Superintendencia de Sociedades

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Wifao Colombia S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidadora
Claudia Marcela Rodríguez Porras

Asunto
Por medio del cual se aprueba el Proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, pronunciamiento sobre el inventario de bienes y fijación de honorarios de la liquidadora.

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Expediente
117509

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2025-01-066755 de 24 de febrero de 2025, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad Wifao Colombia S.A.S., con NIT 900.979.798-5.

2. En la misma providencia, se designó como liquidadora de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, identificada con la c.c. No. 20.878.585, quien se posesionó el día 7 de marzo de 2025 tal y como consta en acta 2025-01-091165 de la misma fecha.

3. El Aviso por medio del cual se informó a los acreedores sobre la apertura del citado tramite concursal, fue fijado por el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 12 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m. y se ordenó su desfijación el día 26 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m., tal como consta en documento 2025-01-100946 de 12 de marzo de 2025.

4. Mediante memorial 2025-01-216133 de 21 de abril de 2025, la liquidadora presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y a través del memorial 2025-01-486267 de 4 de julio de 2025 el inventario de bienes, de los cuales se corrió traslado del 13 de agosto a 20 de agosto de 2025, tal y como consta en documento 2025-01-573589 de 12 de agosto de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 2437 de 2024.

5. Durante el traslado descrito, se formuló la siguiente objeción en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos:

Radicación	Fecha	Acreedor	Objeción
2025-01-590233	20/08/2025	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S.A	Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

Resolución con Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

6. A través del radicado 2025-01-623479 de 3 de septiembre de 2025, se corrió traslado de la objeción realizada al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, periodo comprendido entre el 4 al 8 de septiembre de 2025.

7. Mediante Auto 2025-01-781330 de 11 de noviembre de 2025, el Despacho ordenó abrir el cuaderno de objeciones presentadas por los acreedores en el proceso concursal, por lo que se requirió a la liquidadora para que remitiera el informe de conciliación de las objeciones, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010.

8. A través de memorial 2025-01-661085 de 17 de septiembre de 2025, la liquidadora de la sociedad concursada presentó al Despacho el informe de objeciones, conciliación y créditos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 53 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429, con los siguientes resultados:

Radicación	Fecha	Acreedor	Estado
2025-01-590233	20/08/2025	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S.A	Conciliada

9. A través de Auto 2025-01-802837 de 20 de noviembre de 2025, el Despacho tuvo como pruebas las aportadas por las partes al momento de solicitar el reconocimiento de sus acreencias, las presentadas en los escritos de objeciones, la allegada en el descorre de las mismas y las que reposan en el expediente del proceso concursal que surte ante el Despacho.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

2.1 RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

a) OBJECIÓN CONCILIADA:

1. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A

Mediante memorial 2025-01-590233 de 20 de agosto de 2025, el apoderado de Porvenir S.A presentó al Despacho la objeción en contra del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, solicitando calificar a Porvenir S.A la suma de $ 1.551.458 por concepto de capital y $ 388.700 por concepto de intereses de mora como crédito de primera clase- Seguridad Social.

MANIFESTACIÓN DE LA LIQUIDADORA:

A través de memorial 2025-01-661085 de 17 de septiembre de 2025, la liquidadora de la concursada presentó acta de conciliación suscrita por el apoderado de Porvenir S.A, bajo los siguientes parámetros:

> *"(…) las partes intervinientes manifiestan su voluntad de CONCILIAR la objeción radicada con el Nº 2025-01-590233 del 20 de agosto de 2025, y acuerdan que el crédito será reconocido de la siguiente forma la suma de $ 1.551.458, será calificada y graduada como una acreencia de PRIMERA CLASE- LABORAL y $ 388.700 como INTERESES- PRIMERA CLASE, Así las cosas, se ajustará en este sentido el Proyecto de graduación y calificación de créditos de la Liquidación."*

Resolución Firma Digital 2025-01-149411 1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Verificados los documentos remitidos con la presentación de la objeción y lo relacionado en el acta de conciliación, este despacho evidencia que la misma se encuentra acorde a lo solicitado por la entidad y las pruebas aportadas. En ese sentido, se actualizará el proyecto de calificación y graduación de créditos para incluir en él, lo correspondiente a $ 1.551.458 por concepto de capital y $ 388.700 por concepto de intereses de mora como crédito de primera clase-Seguridad Social.

En ese sentido, la objeción presentada por Porvenir S.A prospera.

Proyecto de calificación y graduación de créditos respecto a las acreencias presentadas:

Se aclara sobre las acreencias reconocidas, respecto de las cuales los acreedores dieron cumplimiento a lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, allegando prueba de la existencia y cuantía de la obligación, las mismas quedan incólumes de acuerdo con el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos remitido por la liquidadora mediante memorial 2025-01-216133 de 21 de abril de 2025. Por último, se resalta que los créditos señalados como extemporáneos y los intereses se entienden legalmente postergados, por virtud del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

2.2 INVENTARIO DE BIENES:

Con memorial enviado a través de la webmaster de esta Entidad el 26 de junio de 2025 y radicado con el No. 2025-01-486267, la auxiliar de justicia remitió copia del avalúo de los bienes propiedad de la concursada.

En dicho memorial igualmente se anexó cuadro resumen del activo neto de liquidación, suscrito por la liquidadora y el contador, en la que señalan que el valor de los activos de la sociedad asciende a la suma de $11.189.000.

El citado memorial fue puesto en traslado entre el 13 y el 20 de agosto de 2025, tal como consta en el Traslado radicado con el No. 2025-01-573589 de agosto 12 de 2025, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

El Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, informó que, en la base de datos, figuran tres (3) títulos disponibles y/o en reserva de la sociedad Wifao Colombia S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, así:

No. Título	Valor
400100009960065	$ 189.000,00
400100009960073	$ 9.600.000,00
400100009960061	$ 1.400.000,00

De acuerdo con lo antes expuesto, el valor de los activos de la concursada es de once millones ciento ochenta y nueve mil pesos ($11.189.000).

2.3 FIJACIÓN DE HONORARIOS:

El artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, establece que en la misma audiencia o providencia en que se decida sobre la calificación y graduación de créditos e inventario valorado, el juez del concurso

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

fijará los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso de que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación inventarios adicionales.

Por su parte, el inciso primero del artículo 2.2.2.11.7.7. del Decreto Único Reglamentario en comento, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 1116 de 2006, la Superintendencia de Sociedades tendrá dentro de su presupuesto de funcionamiento un rubro destinado a atender el pago de los honorarios de los liquidadores y de los gastos para la conservación del archivo de aquellos deudores que se encuentren tramitando un proceso de liquidación judicial, cuando no existan recursos suficientes para tales efectos.

A su vez, el numeral 2, parágrafo 1., artículo 2.2.2.11.7.7. del D.U.R. 1074 de 2015, señala que, entre otras situaciones, se considera que el deudor no cuenta con recursos suficientes para atender el pago de los honorarios del proceso y de los gastos para la conservación del archivo, cuando al momento de la apertura del proceso de liquidación, el juez del concurso determine que la sociedad tiene activos inferiores a cinco mil doscientos sesenta y dos coma seis unidades de valor tributario (5.262,6 UVT).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el valor del activo de la concursada ($11.189.000) es inferior a las 5.262,6 UVT ($262.072.217), los honorarios de la liquidación serán pagados bajo la modalidad de subsidio con cargo a la Superintendencia de Sociedades.

En el inciso segundo del citado artículo 2.2.2.11.7.7., se estipula que en ningún caso el subsidio podrá ser superior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smlmv) y para determinar el monto a pagar, el juez del proceso valorará la gestión del auxiliar, la complejidad del proceso y el número de acreedores calificados y graduados.

Del estudio realizado al proceso, el Despacho considera procedente fijar los honorarios de la liquidación en 490 UVT, equivalentes a la suma de **veinticuatro millones cuatrocientos un mil quinientos diez pesos ($24.401.510), IVA incluido.**

Estos honorarios se cancelarán una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la providencia que apruebe la rendición final de cuentas y se declare terminado el proceso liquidatorio, pago que se soportará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Dirección Financiera de esta Entidad y que esté vigente para la época de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Se advierte a la liquidadora que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.11.7.8. del D.U.R. 1074 de 2015, "El subsidio podrá reducirse, en el evento en que se establezca que la gestión del liquidador fue deficiente o cuando este haya sido requerido por la misma causa, más de dos veces durante el proceso por el referido juez.".

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

RESUELVE

Primero. Estimar la objeción presentada por Porvenir S.A, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Segundo. Aprobar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, teniendo en cuenta lo decidido en la parte considerativa, así:

PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA				
CREDITOS DE PRIMERA CLASE				
Clase de Crédito	**Tipo de Crédito**	**Nombre o Razón Social**	**Valor reclamado**	**Valor creditos reconocidos**
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Administradora de Fondos de Pensiones y Censantias Porvenir SA	1.551.458	1.551.458
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Administradora de Fondos de Pensiones y Censantias Protección SA	2.883.233	2.883.233
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Colpensiones	1.862.936	1.862.936
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Salud Total EPS SA	63.600	63.600
TOTAL PRIMERA CLASE-LABORALES			**6.361.227**	**6.361.227**
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	23.159.000	23.159.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	21.605.000	21.605.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	55.909.000	55.909.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	54.494.000	54.494.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	45.803.000	45.803.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	44.186.000	44.186.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	49.222.000	49.222.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	71.630.000	71.630.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	49.024.000	49.024.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	45.425.000	45.425.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	2.102.000	2.102.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	65.000	65.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	52.000	52.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	4.130.000	4.130.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	842.000	842.000
TOTAL PRIMERA CLASE-FISCALES			**467.648.000**	**467.648.000**
TOTAL PRIMERA CLASE			**474.009.227**	**474.009.227**
CRÉDITOS QUINTA CLASE-QUIROGRAFARIOS				
Clase de Crédito	**Tipo de Crédito**	**Nombre o Razón Social**	**Valor reclamado**	**Valor créditos reconocidos**
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	6.935.970	6.935.970
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	57.773.544	57.773.544
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	3.928.908	3.928.908
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	3.912.753	3.912.753
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	425.296	425.296
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	3.992.674	3.992.674
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	3.135	3.135
			76.972.280	**76.972.280**
5. QUINTA	Sanción	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	505.000	505.000

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5. QUINTA	Sanción	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	16.000	16.000
5. QUINTA	Sanción	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	604.000	604.000
			1.125.000	**1.125.000**
TOTAL QUINTA CLASE			**78.097.280**	**78.097.280**
TOTAL CLASES	**TOTAL CRÉDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS POR CLASE**		**552.106.507**	**552.106.507**
CRÉDITOS POSTERGADOS - INTERESES				
Clase de Crédito	**Tipo de Crédito**	**Nombre o Razón Social**	**Valor reclamado**	**Valor créditos reconocidos**
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA	388.700	388.700
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA	943.900	943.900
1. PRIMERA	Laboral-seguridad social	Salud Total EPS SA	17.569	17.569
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	36.731.000	36.731.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	26.920.000	26.920.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	23.402.000	23.402.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	55.832.000	55.832.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	49.884.000	49.884.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	38.269.000	38.269.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	33.212.000	33.212.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	33.130.000	33.130.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	36.481.000	36.481.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	17.102.000	17.102.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	12.127.000	12.127.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	4.190.000	4.190.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	72.000	72.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	56.000	56.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	1.185.000	1.185.000
1. PRIMERA	Fiscal	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	225.000	225.000
Subtotal Dirección seccional de Impuestos de Bogotá - intereses			**368.818.000**	**368.818.000**
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	268.850	268.850
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	11.166.938	11.166.938
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	360.677	360.677
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	1.042.265	1.042.265
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	3.552.009	3.552.009
5. QUINTA	Quirografario	Banco Davivienda	38.781	38.781
Subtotal Davivienda - intereses			**16.429.520**	**16.429.520**
TOTAL CRÉDITOS POSTERGADOS - INTERESES			**386.597.689**	**386.597.689**
CRÉDITOS POSTERGADOS - EXTEMPORANEOS				
Clase de Crédito	**Tipo de crédito**	**Nombre o Razón Social**	**Valor reclamado**	**Valor créditos reconocidos**
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	105.000	105.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	105.000	105.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	2.991.000	2.991.000

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	77.000	77.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	87.000	87.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	5.000	5.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	849.000	849.000
1. PRIMERA	Parafiscal	Caja de Compensación Familiar Compensar	7.769.133	7.769.133
1. PRIMERA	Parafiscal	Comisión de Regulación de Comunicaciones	321.000	
TOTAL CRÉDITOS POSTERGADOS -EXTEMPORANEOS			**12.309.133**	**11.988.133**
CREDITOS POSTERGADOS - INTERESES- EXTEMPORANEOS				
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	41.000	41.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	17.000	17.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	731.000	731.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	5.000	5.000
1. PRIMERA	Fiscal	Secretaria de Hacienda Distrito Capital	226.000	226.000
1. PRIMERA	Parafiscal	Comisión de Regulación de Comunicaciones	90.000	
TOTAL CRÉDITOS POSTERGADOS - INTERESES-EXTEMPORANEOS			**1.110.000**	**1.020.000**
TOTAL CRÉDITOS POSTERGADOS POR EXTEMPORANEIDAD			**13.419.133**	**13.008.133**

Tercero. Aprobar como valor del activo de la sociedad Wifao Colombia S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, la suma de once millones ciento ochenta y nueve mil pesos ($11.189.000).

Cuarto. Reconocer a título de subsidio de honorarios a favor de la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, c.c. 20.878.585, 490 UVT, equivalentes a la suma de veinticuatro millones cuatrocientos un mil quinientos diez pesos ($24.401.510), IVA incluido, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades y autorizar el pago del subsidio una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición final de cuentas y decrete la terminación del proceso de insolvencia.

Quinto. Advertir a la liquidadora que, a partir de la ejecutoria de esta providencia, cuenta con un término de diez (10) días para presentar el acuerdo de adjudicación de bienes, al que haya llegado con los acreedores.

Sexto. Advertir al liquidador sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la sociedad en insolvencia pagó inversiones representadas en Bonos para la Seguridad y/o Bonos para la Paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Séptimo. Advertir al liquidador de la sociedad que bajo ninguna circunstancia podrá pagarse el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición final de cuentas.

Notifíquese,

Yulieth Paola Ávila Suárez
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: A8149
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: Y4944
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
1Ua6-0d88-14a6-%d88-14a&-0d88

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia